

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 1 de 2
	RESOLUCION N° 000155	Código: FO-GG-4
	FECHA: 29 DIC 2025	Versión: 1
		Fecha: 03-2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO Y MARIA DEL CARMEN GRANADA GOMEZ”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDIO, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numerales 1 y 3 literal b, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015; y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Decreto 1082 del 2015 establece lo pertinente a la aprobación de garantías que tengan por objeto respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución de los contratos estatales.
- B. Que, es deber y obligación del Ente Territorial, exigir al contratista o cooperante, el cumplimiento de las disposiciones legales y así amparar las obras y servicios contratados con recursos del Estado, a fin de garantizar su correcta ejecución
- C. Que, el Ente Territorial ha celebrado el contrato de prestación de Suministro No. 009 de 2025 con **MARIA DEL CARMEN GRANADA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 41907888, debidamente autorizado para suscribir contratos cuyo objeto consiste en: **“SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, REDES Y ESPACIOS PÚBLICOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE PIJAO”**
- D. Que, según lo establecido en los estudios previos y estudios del sector, el contratista deberá constituir póliza a favor del municipio, con el fin de garantizar la ejecución del mismo, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en el entendido que la aprobación de garantías se requiere para la ejecución del convenio de asociación celebrado.
- E. Que el contratista, allegó copia de las pólizas constituidas en favor del Municipio de Pijao, Quindío, en relación con el contrato suscrito, las cuales serán aprobadas en el presente acto administrativo, ya que cumplen con las reglas contractuales.
- F. Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho;

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9		Página 2 de 2
	RESOLUCION N° EEE155		Código: FO-GG-4
	FECHA: 29 DIC 2025		Versión: 1
			Fecha: 03-2023

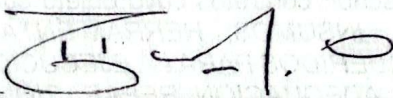
RESUELVE

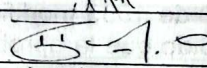
ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Póliza número 60-46-101005647, constituida por MARIA DEL CARMEN GRANADA GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41907888, en virtud del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009 DE 2025, otorgada por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de expedición del 23 de diciembre de 2025, a favor del Ente territorial, que tiene los siguientes amparos: **Cumplimiento del contrato y Calidad y correcto funcionamiento de los elementos (bienes)**, con vigencia desde el 23 de diciembre de 2025 al 30 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Realizada en el municipio de Pijao, Quindío a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)


JOHN JAIR RESTREPO GALLEGO
 Alcalde de Pijao Quindío

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado:	Luis Felipe López Ramírez/ Abogado Contratista		diciembre de 2025
Revisión jurídica:	Luis Felipe López Ramírez/ Abogado Contratista		diciembre de 2025
Aprobó:	John Jairo Restrepo Gallego - Alcalde		diciembre de 2025
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			